



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458-2022-MPT-A

Puerto Maldonado, 08 AGO 2022

VISTO:

La solicitud presentado por el administrado HUAMAN ANDIA AURELIO MACARIO, a través del Expediente Administrativo N° 28352 de fecha 22 de diciembre del 2021, plantea su pretensión, Titulación y Adjudicación, del lote N° 17 de la MZ. "B-1" con un área de 275.00 m² y un perímetro de 72.00 ml, ubicado en Jr. Los castañeros del AA.HH. Poblado Menor la joya, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, ha consagrado el derecho a la propiedad, como un derecho inviolable, garantizado por el estado, que debe ejercer en armonía con el bien común y dentro de los límites que la ley establece.

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195°, numeral 6) de la Constitución Política del Perú preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes para planificar el desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio pacífico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello en reconocimiento verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamiento físico legal de asentamientos humanos a que refiere artículo 79°, numeral 1.4.3 de la ley N°27972.

Que, el administrado, HUAMAN ANDIA AURELIO MACARIO, a través del Expedientes Administrativo N° 28352 de fecha 22 de diciembre 2021, plantea su pretensión, Titulación y Adjudicación del lote N° 17 de la "B-1", con un área de 275.00 m² y un perímetro de 72.00 ml, ubicado en Jr. Los Castañeros del AA.HH. Poblado Menor la Joya de esta ciudad. Para lo cual adjunta los siguientes documentos: i) pago de derecho de tramite N° 0044365; ii) copia de los DNI iii) certificado negativo de propiedad a nombre de HUAMAN ANDIA AURELIO MACARIO; ; iv) copia literal con partida N° 57006537; v) certificado de posesión N° 001353-2021-MCPLJ, de

fecha 05 de octubre del 2021, otorgado por la municipalidad del centro poblado la joya; vi) constancia de posesión de asociado de fecha 07 de diciembre del 2021, otorgado por la UPIS las lomas; vii) constancia de posesión de asociado de fecha 18 de julio 2014, otorgado por la UPIS las Lomas . viii) Constancia de fecha 20 de mayo del 2011, otorgado por UPIS las lomas; ix) declaración de autoevaluó de fecha 03 de diciembre del 2021; x) memoria descriptiva y plano Perimetrico xi) habilidad del ingeniero.

Que, mediante el informe de N° 007-2022-MPT-SGC-JMHM, de fecha 14 de enero del 2022, el Técnico Catastral de la Sub Gerencia de Catastro, informa lo siguiente: Que, el lote materia de titulación y adjudicación cuenta con independización a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata inscrita en la partida N° 57006537 de la oficina registral de Madre de Dios, el lote N° 17 de la Mz. B-1", con un área de 275.00 m2 y un perímetro de 72.00 ml, ubicado en Jr. Los castañeros del AA.HH. poblado Menor la Joya de esta ciudad, donde se realizó inspección IN SITU y que existe posesión efectiva por parte del administrado y que cuenta con vivienda de madera, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes.



Por el frente	Jr. Los castañeros	11.00 ml
Por la derecha entrando	Con el lote N° 16	25.00 ml
Por la izquierda entrando	Con el lote N° 18-	25.00 ml
Por el fondo	Con el lote N° 7;01 y parque zonal	11.00 ml



Que, en fecha 25 de enero del 2022, el sub gerente de catastro emite liquidación de tasas, siendo el valor del terreno la suma de S/. 275.00 (doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), a lo que el administrado mediante expediente administrativo N° 2035 de fecha 28 de enero del 2022, adjunta recibo de pago N° 0002770 (28/01/2022) por concepto de cancelación del valor del terreno.

Que, mediante la carta N°255-2022-MPT-GDUR, de fecha de 21 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente a Secretaria General a la MPT, con el fin que se publique el padrón de trámites administrativos de adjudicación de predio urbanos, ante la Municipalidad en lugares visibles del Gobierno Regional de Madre de Dios, Prefectura Regional y la Municipalidad Provincial de Tambopata por un plazo por 10 días hábiles.

Que mediante carta N° 060-2021-MPT-SG, de fecha 24 de marzo 2022, el área de Secretaria General de la MPT, remite al área de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, adjunto el OFICIO N° 052-2022/IN/DGIN/PREF-MDD de fecha 10-03-2022, OFICIO N° 043-2022-GOREMAD/ORP, fecha 22-03-2022, CONSTANCIA DE PUBLICACION N° 003-2022-SG-MPT, , mediante los cuales se han dispuesto su publicación por el periodo de 10 días hábiles, del 22 de febrero al 07 de marzo del 2022.

Que, mediante informe técnico N° 05-2022-MPT-GDUR/SGC, de fecha 04 de abril del 2022, el Sub Gerente de Catastro informa, conforme la relación de beneficiarios, han cumplido en presentar



los requisitos establecidos según el TUPA, vigente de la municipalidad y de la revisión del contenido de los documentos, procede el trámite de Titulación solicitado por los administrados.

Que, el administrado ha cumplido en presentar conforme a los requisitos establecidos en el TUPA, vigente de la entidad, y de la revisión de los documentos adjuntos acredita su posesión efectiva con anterioridad al 31 de diciembre del 2015, a lo que adjunta Constancia de Posesión de Asociado N° 078 de fecha 18 de Julio del 2014, y constancia de fecha 20 de mayo del 2011, otorgado por la UPIS las Lomas, este constituye documento fehaciente que permite determinar la posesión efectiva del predio desde antes del 31 de diciembre del 2015 a favor de los administrados solicitantes por lo que acoge a la Ordenanza N° 07-2021-CMPT-SO de fecha 06/09/2021, para el beneficio al pago de S/.1.00 el m2 hasta los 500.00 m2 y el área restante o excedente al valor arancelario del año en curso, siendo el valor total del terreno por la suma de S/. 275.00 (Doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) cancelado con recibo de pago de N° 0002770 (28/01/2022).

Que el Decreto Supremo N° 004-85-VC en su artículo 23, inciso f) señala: que "el plazo de ejecución de las obras de habilitación y edificación, será determinado por la Municipalidad Provincial de Tambopata, en base al programa por ejecutar dentro de un periodo máximo de (5) años.

Que la misma norma artículo 24° establece las Municipalidades Provinciales controlaran el cumplimiento de los compromisos asumidos por los adjudicatarios, debiendo declarar la caducidad o rescisión de la adjudicación y la reversión a favor del terreno adjudicado en caso de incumplimiento, sin obligación de devolver el precio recibido, siendo las causales de caducidad o rescisión del terreno y su reversión al dominio del municipio son:

- No haber suscrito al contrato dentro de los tres meses de notificada la resolución de adjudicación por causas imputables al interesado.
- El incumplimiento de pago del precio del terreno en las ventas al contado o la falta de pagos de dos amortizaciones en la venta a plazos.
- El incumplimiento de plazo de conclusión de las obras de Habilitación y/o edificación fijado en la resolución de adjudicación.
- La variación del fin para el cual fue adjudicado del terreno que sin autorización efectúe el adjudicatario, aun cuando no se altere la zonificación señalada en los planes urbanos.
- La variación del fin de la adjudicación que conlleve la violación de la zonificación establecida en los planes urbanos; en cuyo caso el adjudicatario deberá radicar y/o demoler las instalaciones que se hubieran realizado sobre el terreno dentro de los 60 días calendarios de recibida la notificación del organismo competente vencido el cual queda obligado abonar a este costo que le signifique la realización de dichos trabajos, cobro que hará efectivo por la vía coactiva.
- Transferir o gravar el terreno materia de la adjudicación sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial respectiva, antes de culminada las obras.



Que el administrado deberán cumplir las disposiciones municipalidades que a continuación se consigna y cuyo incumplimiento determinara la rescisión automática de la adjudicación, y dichas disposiciones son:

- A no enajenar, vender o transferir el lote adjudicado por un periodo de 5 años
- A no sub dividir el lote adjudicado salvo previa aprobación o consentimiento de la municipalidad.
- A construir en el lote adquirido, respetando la zonificación aprobada en el reglamento Nacional de Edificaciones ley N° 29090 y su modificatoria ley N° 30494 y principalmente previa aprobación y autorización expresa de la Municipalidad Provincial de Tambopata.
- A ocupar el lote materia de la presente adjudicación, exclusivamente como vivienda para así y su familia salvo los casos de fuerza mayor expresamente autorizado por la Municipalidad Provincial de Tambopata: así como también no podrá ser propietario de otro lote de terreno en cualquier asentamiento humano de la republica ya que de comprobarse dicha infracción, lote materia de este documento se revertirá automáticamente en las condiciones que se encuentre a favor de la municipalidad, sin derecho a reintegro de gastos y costos que hubiera realizado el interesado (a).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 20° inciso 27 de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, es pertinente formalizar el otorgamiento del citado título de propiedad.

SE RESUELVE:

Artículo primero.- PROCEDENTE la TITULACION y ADJUDICACION a favor de HUAMAN ANDINA AYURELIO MACARIO con DNI N° 04807923, de estado civil soltero, el Lote N° 17 de la Mz "B-1", con un área de 275.00 m2 y un perímetro de 72.00 ml, ubicado en Jr. Los Castañeros del AA.HH. poblado menor la joya, del distrito y provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios y con medidas perimétricas siguientes:

Por el frente	Con Jr. Los Castañeros	11.00ml
Por la derecha entrando	Con el Lote N° 16	25.00ml
Por la izquierda entrando	Con el Lote N° 18	25.00ml
Por el fondo	Con el Lote N° 7;01 y parque zonal	11.00ml

Artículo segundo.- se declare cancelado el valor total del terreno con recibo N° 0002770 de fecha 28/01/2022, por el monto S/. 275.00. (Doscientos Setenta y cinco con 00/100 soles).

Artículo tercero.- En mérito de la presente resolución la Municipalidad Provincial de Tambopata otorgara el título de propiedad para su inscripción correspondiente en el registro de propiedad

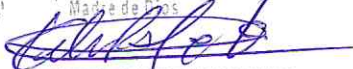
inmueble de la oficina registral de Madre de Dios, inscripción que corre a cuenta y responsabilidad del adjudicatario

Artículo cuarto.-La Municipalidad Provincial de Tambopata obliga a los adjudicatario no gravar transferir o vender el predio adjudicado a título oneroso o gratuito a terceras personas en un plazo de (5) años. EL incumplimiento dará lugar a la declaratoria de rescisión o caducidad y reversión del terreno al municipio, sin obligación de devolver el precio recibido; comunicando el

hecho a los registros públicos y además deberá cumplir las disposiciones establecidas en el Art. 24° del Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como las disposiciones Municipalidades expuestas en la presente resolución.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR al administrado inmerso en el presente procedimiento, en el plazo previsto por ley.

“REGISTRECE, COMUNIQUE Y CUMPLASE”

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan
ALCALDE

